



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º - Tel. 341 35 08

75

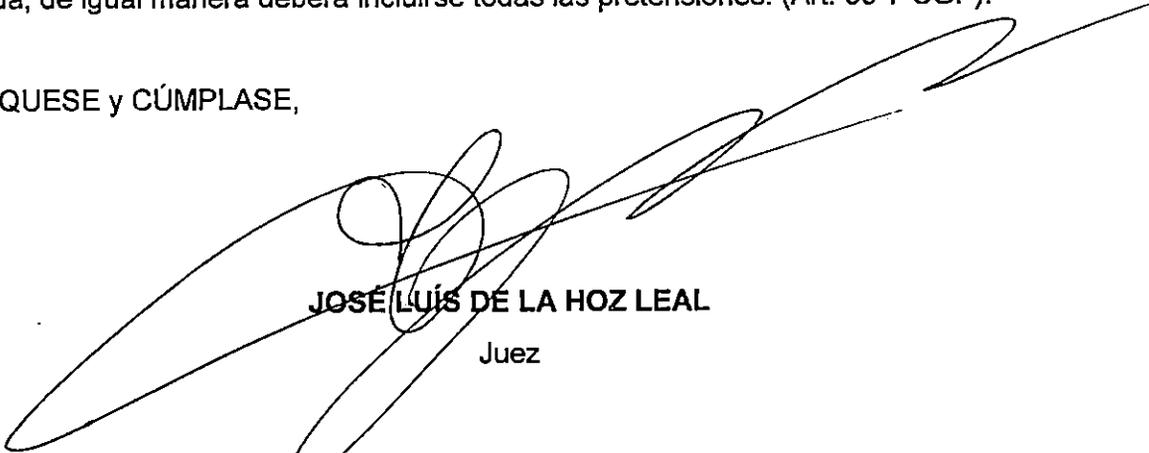
Bogotá D. C., 30 NOV. 2020

Verbal: 2020 – 0606

De conformidad con el artículo 90 del CGP, INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese nuevamente poder a través del cual se pueda identificar sin lugar a equívocos el domicilio de todas y cada una de las partes, el trámite o vía procesal a seguir junto con la denominación del proceso y cuantía (mínima – menor), e individualícese los documentos base de la acción, de modo que no pueda confundirse con otro. (art.74, 82-2 CGP).
2. Apórtese certificado de tradición sobre el bien del que se reclama el decreto de simulación, con fecha de expedición no superior a un mes.
3. Apórtese la conciliación como requisito de procedibilidad respecto de los hechos de la demanda, de igual manera deberá incluirse todas las pretensiones. (Art. 90-7 CGP).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


JOSÉ LUÍS DE LA HOZ LEAL

Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
No. 058
De hoy 15 DIC. 2020
El Secretario,

GUILLERMO TORRES GORDILLO